



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de junio de 1991

Número 108

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE NECESIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN LAS MODALIDADES QUE SE MENCIONAN Y EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS a través de la Dirección de Vialidad y Transporte, ha realizado y verificado los estudios relacionados con el transporte de pasajeros y carga en las modalidades previstas por la Ley, en la Zona Oriente del Estado de México.
- 2.- En la realización de estos estudios se ha detectado una serie de problemas en el transporte de pasajeros y carga en sus diversas modalidades, propiciada primordialmente por la irregularidad del servicio con vehículos pertenecientes a las Agrupaciones y empresas Autotransportistas y a personas independientes o sin Agrupación.
- 3.- Se dividió la parte oriente del Estado de México en seis Regiones que comprenden en total 58 municipios y cuya denominación se hace a partir de uno de ellos, estas Regiones son:
Región Naucalpan; Región Nezahualcóyotl; Región Chalco; Región Tlalnepantla; Región Texcoco y Región Ecatepec.
- 4.- Cada Región se definió en base a los intercambios que se dan entre los municipios que la componen, a las rutas de transporte existentes y a los movimientos de pasajeros en ellas, quedando integradas de la siguiente manera:
Región Naucalpan: Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo y Naucalpan.
Región Nezahualcóyotl: Chicoloapan, Chimalhuacan, Los Reyes y Nezahualcóyotl.
Región Chalco: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Corotitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitpec, Ozumba, Tenango del Aire, Temamatla, Tepetlaxpa y Tlalmanalco.
Región Tlalnepantla: Atizapan de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huahuatoca, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tlalnepantla, Tuititlán, Villa del Carbón y Villa Nicolás Romero.
Región Texcoco: Acolman, Atenco, Axapusco, Chiautla, Chiconcuac, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, Pirámides, Tepetitlaotoc, Teotihuacan, Texcoco y Tezoyuca.

Región Ecatepec: Apaxco, Coacalco, Ecatepec, Hueyportia, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Tecamac, Temascalapa, Tequiquiac, Tultepec y Zumpango.

CONSIDERANDOS

- I.- Que el servicio público de transporte de pasajeros y de carga en sus diversas modalidades, que se presta con la concesión o autorización correspondiente es insuficiente y deficiente para atender las demandas de los usuarios de los municipios que comprenden las Regiones de la Zona Oriente del Estado de México, debido por una parte importante al crecimiento demográfico desmedido de la población y por otra a la inmovilización diaria de los vehículos regulares causada por accidentes y descomposturas entre otros motivos, ha propiciado la desproporción racional entre la demanda y oferta del servicio.
- II.- Que aunado al crecimiento demográfico, se tiene la expansión de las áreas urbanas de la Zona Oriente del Estado de México, generada por la creación de fraccionamientos y centros de población que en general ha propiciado y fomentado el desarrollo habitacional, comercial, artesanal, industrial y cultural de la zona.
- III.- Que la problemática del transporte de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades se ha agravado fundamentalmente por la gran cantidad de vehículos irregulares que sin autorización, permiso o concesión vienen prestando el servicio en las modalidades citadas, originando con ello una competencia desleal en perjuicio de los transportistas debidamente autorizados.
- IV.- Que el Gobierno del Estado de México, titular del transporte público en todas sus modalidades, se está avocando directamente a establecer las soluciones que se consideran más adecuadas para la satisfacción de las necesidades públicas del transporte de pasajeros y carga en sus diversas modalidades a fin de que le permitan asegurar en favor de la población usuaria un servicio público de pasajeros eficiente.
- V.- Que es interés del Ejecutivo del Estado que el servicio público de transporte de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades, se preste regular, eficiente y uniformemente con un parque vehicular y en rutas y derroteros debidamente autorizados para garantizar a la población un mejor servicio en condiciones de seguridad, higiene, rapidez y comodidad.
- VI.- Que del resultado de los estudios se desprende que en la actualidad es impostergable y además necesario emitir la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública de transporte de pasajeros y carga en las modalidades citadas y en los Municipios que comprenden las Regiones de la

Tomo CU | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de junio de 1991 | No. 108

S U M A R I O :
SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se emite la declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros y carga en las modalidades que se mencionan y en diversos municipios de la zona oriente del Estado de México.

CONVOCATORIA que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite y en la que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en diversas localidades de los municipios que comprenden la Región II Valle de Bravo.

CONVOCATORIA que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de carga en las modalidades que en la misma se contienen, en los municipios que comprenden la región Naucalpan de la zona oriente del Estado de México.

(Viene de la primera página)

Zona Oriente del Estado de México, la que requiere ser satisfecha mediante el otorgamiento de concesiones, conforme al programa de ordenamiento de los servicios existentes.

VII.- Que las rutas, derroteros, horarios, frecuencias, tarifas, bases de sitio de origen y destino, sitios, terminales de ascenso y descenso y de más modalidades serán fijadas por la Dirección de Vialidad y Transporte, conforme a los estudios elaborados para tal efecto.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 19 fracción VI y 32 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 3, 4, 5 fracciones III y V, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 34 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes, así como los numerales 190, 201 al 210 de su Reglamento General; he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se declara la Existencia de Necesidad Pública de Transporte de Pasajeros y Carga en las modalidades que a continuación se mencionan y en los Municipios de las seis Regiones de la Zona Oriente del Estado de México, que se han indicado en el numeral cuatro de los Antecedentes de este Acuerdo, la que requiere ser satisfecha mediante la prestación del servicio público de transporte, otorgándose para ello el número de concesiones necesarias que esta Secretaría determine, siendo esas modalidades las siguientes:

- a) Autotransporte de pasajeros en ruta determinada, en unidades tipo microbús, autobús y combi.
- b) Transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en unidades tipo sedán 4 puertas.
- c) Transporte colectivo de pasajeros en ruta fija, en unidades tipo combi, microbús y sedán.
- d) Transporte de carga en general.
- e) Transporte especializado de carga: grúas, materiales para construcción, fluidos y otros.
- f) Transporte especializado de pasajeros: personal escolar, de empresas, turístico y otros.
- g) Otros que la autoridad determine.

SEGUNDO.- Por separado expidirse y publiquense las Convocatorias para cada una de las seis Regiones en que se dividió la Zona Oriente del Estado de México, en las que se indiquen las bases que las personas físicas y las personas morales transportistas, que estén interesadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades de servicio citadas, deberán cumplir a fin de que puedan concursar para el otorgamiento de nuevas concesiones.

TERCERO.- Las personas físicas y morales que se encuentren debidamente inscritas y registradas en el Padrón que para tal efecto tiene la Dirección de Vialidad y Transporte, podrán concursar en el otorgamiento de concesiones y estarán sujetas a las bases que fije esta Secretaría para la regularización del servicio con su parque vehicular y de las rutas y derroteros

que haya de autorizarse, así como de los horarios, tarifas, frecuencias, bases, terminales y cualquier otra modalidad en el servicio que se determine.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por sí o por conducto de sus Dependencias Auxiliares ejercerán las facultades y atribuciones que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de servicio público de transporte en el Estado.

QUINTO.- Las personas que resulten beneficiadas con el otorgamiento de concesiones deberán cubrir el pago de los derechos fiscales correspondientes y estarán sujetos a los derechos, obligaciones y limitaciones que prevén la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento General, así como a las modalidades y condiciones que fije la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para eficientar el servicio público de transporte.

Publíquese este Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación de la Zona Oriente del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de México, en Toluca de Lerdo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS.

ACT. JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR
(Rúbrica)

C O N V O C A T O R I A

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, emite la CONVOCATORIA que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler en diversas Localidades de los Municipios que comprende la Región II Valle de Bravo.

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Mediante acuerdo de fecha 6 de Diciembre de 1990, esta Secretaría emitió la Declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler en diversas Localidades de los Municipios que comprenden cada una de las seis Regiones de la parte occidental del Estado de México.
- 2.- La necesidad del servicio público de transporte en Automóvil de Alquiler en los Municipios de la Región II Valle de Bravo, se satisfará mediante el otorgamiento de las concesiones necesarias que la Secretaría determine.
- 3.- En cumplimiento al acuerdo de la Declaratoria en la Presente Convocatoria se establece tanto las Localidades de los Municipios que requieren de servicio público de transporte en la Región citada, así como las bases que las personas interesadas en la prestación de ese servicio deben cumplir a fin de concursar para el otorgamiento de concesiones.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 fracción III, 17, 20, 21, 22, 26 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, 207, 209 y 210 de su Reglamento General, **SE CONVOCAN** a todas las personas físicas que estén interesadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler en la Región II Valle de Bravo, para que con sujeción a las bases que se mencionan, se otorguen en su caso las concesiones respectivas.

B A S E S

PRIMERA.- Los interesados en la prestación del servicio público de Transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler, en la Región indicada deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Haber desempeñado brevemente durante tres años la actividad de chofer.
- c) Tener capacidad física y económica para la prestación del servicio.

SEGUNDA.- Los interesados deberán formular solicitud por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 201 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, dentro del término que se fija en esta convocatoria y acompañando a la misma los documentos siguientes en original y copia:

- 1.- Copia certificada del acta de nacimiento.
- 2.- Una fotografía de frente y una de perfil, tamaño infantil.
- 3.- Licencia de conducir expedida por la Autoridad competente.
- 4.- Factura o Carta Factura del vehículo con el que se pretende prestar el servicio a nombre o endosada al interesado.
- 5.- Tarjeta de circulación.

TERCERA.— El servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler será prestado mediante el otorgamiento de las concesiones necesarias que esta Secretaría determine, que abarca exclusivamente las localidades de los Municipios de la Región II Valle de Bravo conforme lo señala la Declaratoria respectiva, por lo que no procederán las solicitudes de concesión para otros Municipios diferentes.

Las localidades de los Municipios de la Región II Vall. de Bravo que son sujetas de la presente Convocatoria son, entre otras:

- 1.- **AMANAICO DE BUCKARRA:** Cabecera Municipal, San Sebastián Grande, Pueblo Nuevo, San Sebastián el Chico, Capilla Vieja, San Juan, San Mateo, El Potrero, Rincón de Guadalupe, El Capulín, Agua Bendita, San Jerónimo, San Bartolo, El Pedregal, Desviación Turcio, San Lucas, Los Potrillos.
- 2.- **DONATO GUERRA:** Cabecera Municipal, San Juan Xocoxuc, San Francisco Milwaltepec, San Martín Obispo, San Lucas Texcaltitlán, San Agustín de las Palmas, Santiago Huilaltepec, Barrio de Xocoxuc, El Chirimo, San Simón de la Laguna, Llano Redondo, Desviación Donato Guerra.
- 3.- **IXTAPAN DEL ORO:** Cabecera Municipal, San Miguel Ixtapan, El Chilar, Santa Cruz, Ayalita, San Martín, Tuluapan, Calera, Milpillan, Sabani-lla, Miahuatlán de Hidalgo, el Teporreal.
- 4.- **OTZOLOAPAN:** Cabecera Municipal, Terreros, Cruz Blanca, El Calvario, Pinal del Marquizado, Agua Zarca, Zuluapan, Puerto del Tigre.
- 5.- **SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS:** Cabecera Municipal, Ixtapantongo, Rincón Grande, El Ocotal, Salitre de la Sal, Canoas, Potrero de Abajo, Puerto San Isidro, Santo Tomás Viejo, Santa Bárbara.
- 6.- **SAN JOSE VILLA DE ALLENDE:** Cabecera Municipal, Vase Chiquichuaca, Los Berros, San Jerónimo Totoltepec, El Aventurero, Sabanas 1ª. Sección, San Jerónimo Sabana, El Rosario, San Pablo Malacotepec, El Refugio, El Madroño, San Martín, Cuesta del Carmen, Macío, Buenavista, San Juan, La Piedra, Las Dalías, San Ildefonso, San Miguel, Loma Juárez, Zacango, San Cuyetano, San Felipe, El Jacal, Santa Teresa, Lengua de Vaca, La Cuesta, El Clarín, Lomas de San Pablo, San Martín Obispo, San Miguel, La Máquina.
- 7.- **VILLA VICTORIA:** Cabecera Municipal, Desviación Villa Victoria, San Agustín Berros, San Pedro del Rincón, Cerritos del Pilar, San Felipe de la Rosa, Los Remedios, San Diego Suchitepec, San Diego del Cerrito, Cuadrilla Vieja, Cerrito Centro, Los Cedros, La Alameda, San Marcos de la Loma, Los Padres, El Espinal, Potrero de San Diego, Palizada, Casas Coloradas, Turcio, El Capulín, La Cavia, Laguna Seca, Desviación Laguna Seca, San Diego del Potrero, Loma de Lienzo, El Santo, Colonia Gustavo Baz, Barrio de Puenteceñas, Mina Vieja, La Puerta del Pilar, San Felipe de la Cruz, Las Milpas, Lomas de Guadalupe, San Antonio del Rincón, Agua Zarca, San Pedro del Pilar, San Agustín Canoillas, Los Matorrales, San Agustín Altamirano, La Manzana, El Catorce, Ojo de Agua, El Hospital, La Presa, Los Remedios, Real del Oro, El Pilar, Las Peñas, Santa Isabel.
- 8.- **VALLE DE BRAVO:** Cabecera Municipal, Avándaro, Barrio de Guadalupe, Santa María Ahuacatlán, Hospital, Centro Penitenciario, Rincón Villa del Valle, Colonia Issemy, Croca, Cruz Roja, El Manguit, Mercado Municipal, Muelle Municipal, Terminal, El Arco, Tierra Blanca, Rinconada de San Antonio, Santa María Pipioltepec, Casas Viejas, San Gaspar, San Gabriel Ixtla, Cerro Colorado, Mesa de Dolores, Tres Quelites, Los Sauces, El Fresno, Calderones, Colorines, El Cerrillo, San Juan Atezcapa, Santa Teresa Tilostoc, Santa Magdalena Tilostoc, Casa de Válvulas, La Cruz, La Joya, El Aguacate, El Gigante, Cerro Gordo, San Gaspar, Godínez, Peña Blanca, Cuadrilla de Dolores, Rincón de Estradas, La Candela, Mesa de Jalimes, Santa Rosa, Acatitlán, Los Espinos y San Ramón.
- 9.- **ZACAZONAPAN:** Cabecera Municipal, Santa María, El Potrero, La Cañada, Tizapan, El Naranjo, La Alcantarilla.

CUARTA.— El plazo para la presentación de solicitudes con los documentos señalados y cumpliendo con los requisitos previstos en esta Convocatoria será del 10 de junio al 14 de junio de 1991, las cuales se recibirán en la Dirección de Vialidad y Transporte, ubicada en José Vicente Villada # 111 Primer Piso, en la Ciudad de Toluca, México.

Se tendrá por perdido el derecho de concursar a los interesados que habien dp presentado solicitudes con anterioridad no las ratifican dentro del plazo señalado en esta Convocatoria, acompañando los documentos respectivos y comprobando el cumplimiento de los requisitos indicados con este fin, así como a los interesados que presenten solicitudes extemporáneamente.

QUINTA.— Los interesados al formular su solicitud expresarán bajo protesta de decir verdad que son ciertos los hechos y datos que contenga la misma y la autenticidad de los documentos que se exhiben.

SEXTA: Los solicitantes deberán cubrir el pago correspondiente por el derecho de concursar en el otorgamiento de concesiones conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de México, vigente. Este pago no generará ningún derecho ni preferencia para el otorgamiento de concesiones y se efectuará en el momento de la entrega de la solicitud y en las Cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación y no será reembolsable.

SEPTIMA: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad y Transporte determinará el aptitud material, técnica y legal de los solicitantes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, tomando en cuenta las evaluaciones sobre el cumplimiento de los requisitos y la puntuación obtenida.

OCTAVA.— La relación de los solicitantes que resulten favorecidos con el otorgamiento de concesiones, se publicará el día 23 de junio de 1991 en un periódico de mayor circulación de la Región mediante el enlistamiento de los números de folio de las solicitudes respectivas. Los solicitantes cuyos números de folio no aparezcan en las listas, estarán en el entendido de que no fueron favorecidos con el otorgamiento de concesión y por lo tanto no se reservarán ningún recurso, juicio o medio de defensa alguno al respecto.

NOVENA.— Los solicitantes que sean favorecidos con el otorgamiento de concesión deberán cubrir los derechos que por su expedición establece la Ley de Hacienda del Estado.

DECIMA.— Los vehículos destinados para la prestación del servicio que se otorgue, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser de Tipo Sedán 4 puertas, Modelo de 1982 en adelante y reunir las características necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler.

DECIMA PRIMERA.— Las personas favorecidas con el otorgamiento de concesión deberán garantizar el daño que pueda causarse con la prestación del servicio público a los usuarios, mediante el Seguro del Viajero respectivo.

DECIMA SEGUNDA.— La duración de las concesiones que se otorguen será de diez años y el concesionario deberá iniciar la prestación del servicio a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los derechos por otorgamiento de concesión.

DECIMA TERCERA.— Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier otra cuestión que surja con motivo de la interpretación y alcance de la misma serán resueltas por la Dirección de Vialidad y Transporte.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de la Región II Valle de Bravo.

Dada en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio de 1991.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ACT. JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR.
(Rúbrica)

CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EMITE LA CONVOCATORIA QUE FIJA LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN LAS MODALIDADES QUE EN LA MISMA SE CONTIENEN, EN LOS MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN LA REGION NAUCALPAN DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Acuerdo de fecha 5 de junio de 1991, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública de Transporte de Pasajeros y Carga en los municipios que comprenden cada una de las seis Regiones de la Zona Oriente del Estado de México y en las modalidades de:
 - a) Autotransporte de pasajeros en ruta determinada en unidades tipo microbús, autobús y combi.
 - b) Transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en unidades tipo sedán 4 puertas.
 - c) Transporte colectivo de pasajeros en ruta fija, en unidades tipo combi, microbús y sedán.
 - d) Transporte de carga en general.
 - e) Transporte especializado de carga: grúas, materiales para construcción, fluidos y otros.
 - f) Transporte especializado de pasajeros: personal escolar, de empresas, turísticos, y otros.
 - g) Otros que la autoridad determine.

- 2.- La necesidad pública de transporte de pasajeros en las modalidades citadas, declarada en los Municipios de la Región Naucalpan, requiere -- ser satisfecha mediante el otorgamiento de las concesiones necesarias que esta Secretaría determine, para ordenar los servicios existentes.
- 3.- En cumplimiento a la Declaratoria citada, en la presente Convocatoria se establecen tanto los municipios que requieren del ordenamiento del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades citadas, como las bases que las personas físicas y morales inscritas y registradas en la Dirección de Vialidad y Transporte de esta Secretaría y que estén interesadas en la prestación de esos servicios deberán cumplir a fin de concursar en el otorgamiento de concesiones.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 16 fracción VI, 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 fracciones III y V, 17, 20, 21, 22, 26 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes y los numerales 201, 207 y 210 de su Reglamento General, SE CONVOCA a las personas físicas y a las personas morales transportistas que estén interesadas en la prestación del servicio público de transporte en las modalidades citadas en la Región Naucalpan de la Zona Oriente del Estado de México, para que con sujeción a las bases -- que se mencionan, se otorguen en su caso las concesiones respectivas.

B A S E S

PRIMERA.- Las personas físicas y morales transportistas incluidas en el padrón que para tal efecto tiene la Dirección de Vialidad y Transporte y que estén interesadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades citadas en la Región Naucalpan de la Zona Oriente del Estado, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos civiles.
- En su caso, ser persona moral debidamente constituida y cuyo objeto social sea la prestación del servicio público de transporte.
- Tener capacidad material, técnica y legal para la prestación de servicio.

SEGUNDA.- Los interesados deberán formular solicitud por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 201 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, dentro del plazo que se fija en esta Convocatoria y acompañando a la misma, los documentos siguientes, en original y copia:

- Copia certificada del acta de nacimiento, en el caso de personas físicas.
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, de agua, de teléfono, boleta predial, etc.).
- Una fotografía de frente y una de perfil recientes y de tamaño infantil, en su caso.
- Licencia de conducir de chofer expedida por la Autoridad competente, en su caso.
- Tratándose de empresas transportistas presentarán copia certificada de su Acta Constitutiva y de la acreditación de la personalidad jurídica de su Representante Legal.
- Factura o Carta Factura del vehículo, con el que se pretende prestar el servicio a nombre o debidamente endosada al interesado.
- Tarjeta de circulación del vehículo.

TERCERA.- El número de concesiones que se otorgarán para la satisfacción de la necesidad pública de transporte en las modalidades citadas, se determinará por esta Secretaría.

CUARTA.- Esta convocatoria abarcará exclusivamente los Municipios que comprende la Región Naucalpan de la Zona Oriente del Estado de México y que fueron mencionados en el numeral cuatro (4) de los Antecedentes del Acuerdo de Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública citada, por lo que no procederán solicitudes de concesión para otros municipios que no sean los siguientes: Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo y Naucalpan.

QUINTA.- El plazo para la presentación de solicitudes con los documentos señalados y cumpliendo con los requisitos de esta Convocatoria será del 10 de junio de 1991 al 15 de junio de 1991, las cuales se recibirán en las oficinas de la Delegación Regional Naucalpan de la Dirección de Vialidad y Transporte, sitas en Ingenieros Militares # 110, Col. Lomas de Sotelo en Naucalpan de las 10:00 horas a las 17:00 horas.

SEXTA.- Se tendrá por perdido el derecho de concursar a los interesados que habiendo presentado solicitudes con anterioridad no las ratifiquen dentro del plazo señalado en esta Convocatoria, acompañando los documentos respectivos y comprobando el cumplimiento de los requisitos indicados con este fin, así como a los que presenten solicitudes extemporáneamente.

SEPTIMA.- Los interesados al formular su solicitud expresarán bajo protesta de decir verdad que son ciertos los hechos y datos que contengan la misma y la autenticidad de los documentos que se exhiban.

OCTAVA.- Los solicitantes deberán cubrir el pago correspondiente por el derecho de concursar en el otorgamiento de concesiones, conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de México vigente. Este pago no generará ningún derecho ni preferencia para el otorgamiento de concesiones y se efectuará en el momento de la entrega de la solicitud y en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación y no será reembolsable.

NOVENA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad y Transporte determinará la aptitud material, técnica y legal de los solicitantes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga en las modalidades citadas.

DECIMA.- La relación de los concursantes que resulten favorecidos con el otorgamiento de concesiones, se dará a conocer el día 27 de junio de 1991, mediante los enlistamientos correspondientes.

Los solicitantes que no aparezcan en las listas, estarán en el entendido de que no fueron favorecidos con el otorgamiento de concesión y por lo tanto no se reservarán ningún recurso, juicio o medio de defensa alguno al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Los solicitantes que sean favorecidos con el otorgamiento de concesión deberán cubrir los derechos que por su expedición establece la Ley de Hacienda del Estado.

DECIMA SEGUNDA.- Los vehículos destinados para la prestación del servicio que se concesione, deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser de tipo combi o microbús para el servicio de colectivo de pasajeros en ruta fija; microbús o autobús para el servicio de autotransporte en ruta determinada; sedán cuatro puertas para automóvil de alquiler sin ruta fija; modelo de 1992 en adelante, además de reunir las características necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades citadas.

A efecto de modernizar el parque vehicular existente, se otorgarán facilidades a los beneficiarios que tengan vehículo cuyo modelo sea anterior a 1982, autorizándolos a prestar el servicio de transporte correspondiente de manera provisional, mediante la suscripción de una carta compromiso ante la Dirección de Vialidad y Transporte en la cual se obliguen a reemplazar ese vehículo sustituyéndolo por otro del tipo previsto en esta Convocatoria y de modelo 1992 en adelante. Los modelos 1970 y anteriores gozarán de un plazo de tres meses; los modelos de 1971 a 1975 de seis meses y los de 1976 a 1981 de 9 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los beneficiarios quedan apercibidos de que en caso de incumplimiento a la obligación contraída, la Dirección de Vialidad y Transporte cancelará la concesión otorgada. En estos casos la Autoridad citada autorizará discrecionalmente a nuevos prestadores de servicio.

DECIMA TERCERA.- Los vehículos destinados para la prestación del servicio público de transporte en las demás modalidades de pasajeros y carga deberán cumplir con las características y especificaciones que determine la Dirección de Vialidad y Transporte conforme a la naturaleza del servicio concesionado, además de reunir las características necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servicio público de transporte.

DECIMA CUARTA.- Las personas favorecidas con el otorgamiento de concesión deberán garantizar el daño que pueda causarse con la prestación del servicio público a los usuarios, mediante el Seguro del Viajero respectivo.

DECIMA QUINTA.- La duración de las concesiones que se otorguen será de diez años y el concesionario deberá iniciar la prestación del servicio a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los derechos por otorgamiento de concesión. Las concesiones serán intransferibles durante un año a partir de su vigencia.

DECIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier otra cuestión que surja con motivo de la interpretación y alcance de la misma, serán resueltas por la Dirección de Vialidad y Transporte.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un Diario de mayor circulación de la Zona Oriente del Estado de México.

Dada en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio de 1991.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ACT. JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR.

(Kobrica)